

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

¿Qué plazo?

- **20 días hábiles** (excepto sábados, domingos y festivos). **Del 2 de enero de 2020 al 30 de enero de 2020, ambos incluidos.**
- **No será admitida a trámite ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.**

¿Qué?

- **Guion Documento básico 1 (La instancia de solicitud de subvención se genera per formulario al hacer la solicitud por Portal de Trámites).** En el web municipal facilitamos un Guion de la información que pide el trámite. Contiene una declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud. En caso de persona jurídica, debe estar **firmado electrónicamente** por el Presidente/a de la entidad o por la persona que ostente la representación del solicitante. En caso de persona física debe estar firmado electrónicamente por la persona solicitante.
- **Documento básico 2 (Descripción del proyecto).** La debe **firmar electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Se debe adjuntar en el momento de hacer el Trámite de la solicitud i se firma en el mismo trámite.

¿Cómo?

- La solicitud sólo se puede presentar telemáticamente a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.**
- **No será admitida ninguna solicitud de subvención que no se acompañe de la descripción del proyecto completo subido al Trámite de la solicitud** de acuerdo con el correspondiente formulario o bien siguiendo el Guion del proyecto.

¿Dónde?

- Para los sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de les Administraciones Públicas, **es obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la Sede electrónica** del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.
- Para las personas físicas, **también es obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento** (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites, de acuerdo con lo que establece el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el desarrollo reglamentario correspondiente.

Recomendaciones

- **Indiquen el teléfono móvil en el formulario de la solicitud** con tal de facilitarnos su contacto vía sms, **así como su dirección de correo electrónico.**
- **Consulten los importes máximos a solicitar establecidos per modalidad y/o ámbito territorial**, que encontraran al punto 8 de la convocatoria.
- **Consulten las incompatibilidades para presentación de solicitudes de subvención establecidas por modalidad y/o ámbito territorial**, que este año se encuentran detalladas en el punto 15è de la convocatoria.
- En el momento de presentar la solicitud **a través del Portal de Trámites**, recomendamos que antes **verifiquen que disponen de los requerimientos informáticos per hacerlo.**
- **Es recomendable que no esperen hasta el último día del plazo para a presentar su solicitud.**

PROCESO DE OTORGAMIENTO

Consta de dos fases:

1. Otorgamiento provisional

- a. Se informará el otorgamiento o denegación de la subvención a través de una única publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.
- b. En la misma publicación se informará de la documentación administrativa que hay que aportar y/o subsanar en los 10 días hábiles establecidos.
- c. Es en este período, cuando podrán formular alegaciones a este otorgamiento.
- d. Deben consultar la publicación directamente *en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* o a través de la web municipal www.bcn.cat (Información Administrativa > Subvenciones). Les avisaremos de la publicación de la Resolución Provisional vía correo electrónico y avisos de sms a los móviles (si lo han facilitado en el formulario de solicitud).

¡ALERTA! En caso que os sea requerida documentación administrativa en el anuncio de otorgamiento provisional, es imprescindible que la presenten en el plazo establecido con tal de obtener el otorgamiento definitivo de la subvención.

2. Otorgamiento definitivo

- a. **Aquellos/as solicitantes** que en el anuncio de otorgamiento provisional **NO se les haya requerido presentar o subsanar documentación y tampoco hayan presentado alegaciones**, una vez finalizados los 10 días hábiles establecidos en el anuncio, **sus solicitudes de subvención serán otorgadas definitivamente sin necesidad de ser publicadas.**
- b. **Aquellos solicitantes** que en el anuncio de otorgamiento provisional **se les haya requerido presentar o subsanar documentación, una vez completados los requisitos, se publicará por el mismo procedimiento** que otorgamiento provisional **la lista de subvenciones otorgadas definitivamente.** Esta Resolución la deberán consultar en el BOPB o en la web del Ayuntamiento de Barcelona.

Para cualquier duda o ampliación de información las entidades pueden dirigirse a: Torre Jussana, al teléfono 93 256 41 18, o bien a la dirección de correo electrónico tjussana@bcn.cat.